



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 038 -2022-07.00

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

(1) El Memorando N° 169– 2022-09.00 de la Gerencia de Investigación y Normalización; (2) el Informe N° 384-2022-07.01 del Departamento de Contabilidad; (3) el Informe N° 593-2022-07.02 del Departamento de Tesorería y; (4) la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000380, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) han suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI, con el objeto de propiciar la cooperación recíproca entre el SENCICO y la UNI, para la instalación, procesamiento, administración y uso de los registros de la Red Acelerográfica de SENCICO, que unidos por la data generada por la Red Acelerográfica UPGFIC-UNI, posibiliten la realización de estudios de investigación y reportes de interés para el diseño y construcción de edificaciones sismorresistentes y la generación de normativas del rubro, el cual se suscribió conforme a los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Convenio Específico, uno de los compromisos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es asumir los gastos de pasajes, viáticos, alojamiento y traslado de equipos para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; y los gastos que demanden el monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos del SENCICO, según detalle del Anexo 01, que forman parte de dicho convenio;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. La cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40° de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el documento del visto (1), la Gerencia de Investigación y Normalización, solicita se le otorgue fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del servidor Roy Hiver Ascencio Sanabria (CAS), por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil quinientos y 00/100 soles), con la finalidad de continuar las actividades programadas en el referido convenio, señalando que el SENCICO debe cubrir gastos de pasajes, viáticos, alojamiento, traslado de equipos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; así como los gastos que demande el monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos; precisando que en una reunión conjunta entre SENCICO y la UNI, llevada a cabo el 23 de setiembre del presente año, la UNI informó que los viajes de mantenimiento se realizarían utilizando una movilidad gestionada por dicha institución, lo que permitirá hacer un recorrido por las estaciones de Ica y Huancayo, con las facilidades tanto para el traslado de personal como de los equipos, herramientas e insumos necesarios para el mantenimiento, solicitando financiar la partida de combustible, según lo acordado en el Acta N°03 - Convenio Específico N°04 SENCICO/UNI REDES ACELEROGRÁFICAS, para lo cual la GIN efectuó las consultas pertinentes a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, determinándole la factibilidad de asumir la partida de combustible, para lo cual detallan las actividades que se ejecutarán con el indicado encargo, precisando que según lo programado deberán culminar el 20 de diciembre del presente año;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el Sr. Roy Hiver Ascencio Sanabria, no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de encargos, concluyendo que corresponde el



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a nombre del Sr. Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el importe de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), a fin que pueda ejecutar las actividades programadas en el Convenio Específico N°04 SENCICO/UNI;

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable la asignación de recursos solicitado y detallados a fin de cumplir con el Convenio Específico N° 04 SENCICO/UNI;

Que, mediante el documento del visto (4), la Oficina de Planificación y Presupuesto ha generado la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000380, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI. Gastos de pasajes aéreos, viáticos, traslado de bienes y servicios de terceros;

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D. N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Contador General, de la Jefa (e) del Departamento de Tesorería y de la Gerente de la Gerencia de Investigación y Normalización.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a nombre del servidor Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil quinientos y 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de pasajes, viáticos, alojamiento, traslado de equipos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; asimismo, cubrir los gastos que demande el monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos, en virtud de los compromisos adquiridos por medio del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la actividad sea realizada hasta el 20 de diciembre del 2022, empezando desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, debiendo efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO